

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3957 *Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.*

Anuncio

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, da cuenta de su Propuesta de fecha 6/7/2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno

El artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad en las sesiones del Pleno será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder de los límites a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por su parte, el artículo 112.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que en defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

El artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016) dispone que la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes, en el día y hora fijado por la Presidencia en la convocatoria, con la excepción del mes de agosto, y extraordinaria o urgente cuando así lo decida la Presidencia.

A los efectos previstos en los artículos 58 a) y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de los artículos 10 y 21 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), esta Presidencia, propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes *acuerdos*:

Primero. Fijar una periodicidad mensual en las sesiones ordinarias del Pleno, facultándose a

esta Presidencia para la fijación concreta del día y hora, preferentemente dentro de la última semana de cada mes.

Segundo. El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno será el previsto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.